

AC/VF

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-017-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 06 de enero de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0005-0301-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**VENAO POINT**", cuyo promotor es "**VENAO POINT, S.A.**", a desarrollarse en el Corregimiento de Oria Arriba y Cañas, Distrito de Pedasí y Tonosí, Provincia de Los Santos.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/rv




DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	06 DE ENERO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	VENAO POINT.
PROMOTOR:	VENAO POINT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA Y CAÑAS, DISTRITO DE PEDASÍ Y TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**VENAO POINT**”, consiste según el documento en la construcción de infraestructura urbana la cual consta de una lotificación de 84 lotes de Baja densidad, 18 lotes para Residencial de Mediana Densidad / Comercia Vecinal, 11 lotes para Residencial de Mediana de Densidad / Comercial Urbano, 1 Lote Institucional Religioso / Hospitalario, 7 lotes de Áreas Verdes, 3 lotes de área Verde, área de Servidumbre Pluvial, la cual garantizará la protección del recurso hídrico; todo esto dentro de una superficie total de 37 ha. 7687 m² 11 dm², localizadas entre los Corregimientos de Cañas, Distrito de Tonosí, y Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados, la vegetación posee diferentes estratos vegetales, entre los cuales figuran Cercas vivas 3.50%, Bosque regenerado 26.37%, Bosque de protección muy joven 4.68%, Gramínea y árboles aislados 65.45%.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y el inventario forestal y las especies presentes, que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional lo mismo para especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINISTERIO DE AMBIENTES
CENFM REC NAT
IDONEIDAD: 7.103-12 M20 *

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

